



Fecha generación : 2019-05-10

Nombre de la entidad:

Sector administrativo:

Departamento:

Municipio:

Orden:

Año vigencia:

Consolidado estrategia de racionalización de trámites

DATOS TRÁMITES A RACIONALIZAR				ACCIONES DE RACIONALIZACIÓN A DESARROLLAR					PLAN DE EJECUCIÓN			
Tipo	Número	Nombre	Estado	Situación actual	Mejora por implementar	Beneficio al ciudadano o entidad	Tipo racionalización	Acciones racionalización	Fecha inicio	Fecha final racionalización	Responsable	Justificación
Modelo Único – Hijo	33705	Permiso de pesca deportiva - modelo	Inscrito	El artículo 6 de la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1717 del 23 de septiembre de 2015 establece como tasa por concepto de permiso de pesca deportiva marina para extranjeros no domiciliados en el país el valor de treinta (30) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (S.M.L.D.V).	El artículo 4 de la Resolución 635 del 02 de abril de 2019, modifica el artículo 2 de la Resolución 1717 de 2015 estableciendo como tasa por concepto de permiso de pesca deportiva marina para extranjeros no domiciliados en el país el valor de diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (S.M.L.D.V).	Reducción en los costos del trámite. Para la vigencia 2019 se reducen los costos del trámite	Normativa	Reducción y/o eliminación del pago	15/03/2019	30/04/2019	Dirección técnica de administración y fomento	
Modelo Único – Hijo	38089	Permiso de cultivo para especies acuáticas	Inscrito	El artículo décimo séptimo de la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012, establece que los titulares del permiso de cultivo autorizados para extraer semillas y reproductores del medio natural con destino a la acuicultura, pagarán una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (S.M.L.D.V) por cada hectárea de cultivo si se trata de obtener semilla y de tres (3) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (S.M.L.D.V) por cada hectárea de cultivo si se trata de obtener reproductores.	El artículo 3 de la Resolución 635 del 02 de abril de 2019, modifica el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012, estableciendo que los titulares del permiso de cultivo autorizados para extraer reproductores del medio natural con destino a la acuicultura, pagarán una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (S.M.L.D.V) por cada hectárea de cultivo. Se elimina el pago si se trata de obtener semilla.	Se elimina el pago si se trata de obtener semilla.	Normativa	Reducción y/o eliminación del pago	15/03/2019	30/04/2019	Dirección técnica de administración y fomento	